

Ponencia para el XXXVII Congreso Internacional de Estudios Electorales El nuevo ciclo electoral latinoamericano: elecciones, legitimidad y futuro democrático

Eje: Sistema electoral y partidos políticos

Los nuevos partidos políticos en México: entre apertura institucional y condicionamiento estructural

Dra. Rosa María Mirón Lince¹

Resumen

La constitución de nuevos partidos políticos plantea una tensión inherente a las democracias representativas: el sistema debe permanecer abierto a la incorporación de demandas, liderazgos y clivajes emergentes, pero también debe impedir que el acceso a las prerrogativas públicas se convierta en un procedimiento carente de representatividad, integridad financiera o autenticidad asociativa. Esta ponencia analiza dicha tensión en México a partir del proceso de registro de partidos políticos nacionales 2025-2026, concluido administrativamente por el Instituto Nacional Electoral (INE) el 25 de junio de 2026.

La investigación sostiene que el modelo mexicano combina una apertura institucional periódica con fuertes condicionamientos estructurales. La apertura se expresa en el reconocimiento constitucional del derecho de asociación, la existencia de una ruta legal de registro, el financiamiento público y el acceso a radio y televisión una vez obtenido el registro. Los condicionamientos operan, en cambio, mediante umbrales de afiliación y territorialidad, costos organizativos, fiscalización intensiva, controles sobre la autenticidad de las afiliaciones, restricciones a la intervención de organizaciones gremiales o religiosas, una ventana temporal discontinua y una prueba de supervivencia electoral inmediata.

Se utiliza una estrategia cualitativa basada en análisis normativo, revisión documental, reconstrucción histórica y estudio del proceso 2025-2026. Los resultados muestran que, de un conjunto amplio de manifestaciones iniciales, solo cinco

¹ Doctora en Ciencia Política por la Universidad Nacional Autónoma de México. Profesora titular C de tiempo completo definitiva, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Investigadora Nacional nivel III. Asociada SOMEI desde 1997. Correo: lince@politicas.unam.mx

organizaciones presentaron solicitud formal y únicamente dos obtuvieron registro: Construyendo Sociedades de Paz, bajo la denominación Partido Paz, y Personas Sumando en 2025, identificada como Somos México.

El contraste entre la accesibilidad jurídica y la dificultad efectiva de entrada permite caracterizar el sistema como formalmente abierto, administrativamente exigente y estructuralmente selectivo. La ponencia concluye que la democratización del acceso no depende únicamente de reducir requisitos, sino de equilibrar pluralismo, autenticidad de la afiliación, equidad competitiva y capacidad de institucionalización de las nuevas organizaciones.

Palabras clave: partidos políticos; sistema de partidos; registro partidista; México; INE; institucionalización.

Introducción y justificación

Los partidos políticos siguen siendo organizaciones funcionales en las democracias representativas. Aunque han perdido parte de su capacidad histórica para estructurar identidades sociales estables, organizar militancias diversas y monopolizar la intermediación entre ciudadanía y Estado, continúan desempeñando funciones decisivas: agregan intereses, reclutan élites, seleccionan candidaturas, estructuran la competencia, integran órganos legislativos y forman gobiernos. La paradoja contemporánea consiste en que los partidos son simultáneamente indispensables y objeto de desconfianza. La insatisfacción con las organizaciones existentes alimenta demandas de renovación; sin embargo, el surgimiento de nuevas opciones no garantiza por sí mismo mayor representación, democracia interna o consolidación organizativa.

Esta tensión se observa en México. La transición desde un sistema de partido hegemónico hacia una competencia plural fue inseparable de la construcción gradual de reglas que permitieron el registro, la participación y el fortalecimiento de oposiciones. Las reformas electorales modificaron el acceso a la representación, ampliaron la proporcionalidad, crearon autoridades electorales autónomas y establecieron un régimen de financiamiento y prerrogativas que hizo posible una competencia más equitativa. De esa trayectoria proviene una convicción normativa: la pluralidad partidista es un componente

del pluralismo democrático. Pero también deriva una preocupación institucional: el registro de un partido no constituye únicamente el reconocimiento de una asociación privada, sino el ingreso de una entidad de interés público a un régimen de financiamiento, acceso a medios, representación y obligaciones fiscalizables.

Por ello, el diseño mexicano exige demostrar una base social mínima, presencia territorial, voluntad individual de afiliación, documentos básicos compatibles con la Constitución y cumplimiento de reglas financieras. A su vez, una vez obtenido el registro, la organización debe contender de manera independiente en su primera elección federal y alcanzar el umbral legal para conservarlo. El resultado es un régimen que reconoce la formación de partidos, pero somete su acceso y supervivencia a una secuencia exigente de pruebas organizativas, jurídicas y electorales.

El proceso 2025-2026 ofrece una oportunidad excepcional para analizar el funcionamiento concreto de este modelo. El ciclo comenzó después de la elección presidencial de 2024, conforme a la periodicidad prevista en la Ley General de Partidos Políticos. Durante 2025, las organizaciones autorizadas desarrollaron tareas de afiliación y celebraron asambleas; en febrero de 2026 presentaron solicitudes formales; y el 25 de junio de 2026 el Consejo General del INE resolvió los expedientes. De las cinco solicitudes examinadas, dos obtuvieron registro y tres fueron rechazadas. El proceso generó controversias sobre afiliaciones, fiscalización, participación de ministros de culto, posibles dádivas, identidad de emblemas y uso de tecnologías en la captación de apoyos. También produjo litigios ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), algunos todavía en trámite al cierre de esta investigación.

La pregunta principal de esta ponencia es: ¿en qué medida el régimen mexicano de constitución de partidos políticos nacionales representa una apertura efectiva del sistema de partidos y en qué medida reproduce condicionamientos que favorecen a actores con recursos, redes políticas y capacidades organizativas preexistentes?

La hipótesis sostiene que el sistema mexicano presenta una apertura institucional regulada, pero no una apertura competitiva plena. La ley permite la entrada de nuevas organizaciones y ofrece, una vez concedido el registro, prerrogativas relevantes. Sin embargo, las exigencias territoriales, financieras, tecnológicas y administrativas; la corta ventana de preparación para la primera elección; la prohibición de coaligarse en el debut

electoral; y la necesidad de alcanzar de inmediato el umbral de conservación producen una selección que beneficia a organizaciones con capital político acumulado, liderazgos conocidos, redes territoriales o antecedentes partidistas. En otros términos, la apertura jurídica no elimina la desigualdad estructural entre quienes pretenden entrar y quienes ya ocupan el sistema.

La justificación de esta ponencia se apoya en dos razones. Primera, el proceso 2025-2026 permite observar la interacción entre normas, autoridad administrativa, fiscalización y estrategias organizativas en tiempo real. Y segunda, el caso mexicano contribuye al debate comparado sobre regulación estatal de los partidos y barreras de entrada: muestra que un régimen puede ser formalmente pluralista y, al mismo tiempo, imponer filtros capaces de limitar la renovación de la oferta política.

Marco teórico y conceptual

Partidos, sistemas de partidos y nuevas organizaciones

Un partido político puede entenderse como una organización que busca colocar representantes en posiciones de autoridad mediante la competencia electoral. Esta definición mínima permite distinguirlo de movimientos sociales, grupos de presión y asociaciones cívicas, aunque en la práctica las fronteras pueden ser porosas. Sartori (1976) insistió en que los partidos adquieren significado sistémico a partir de sus interacciones: un sistema de partidos no es una simple suma de organizaciones, sino un patrón de competencia condicionado por el número de actores relevantes, la distancia ideológica y las posibilidades de coalición o chantaje.

La institucionalización del sistema se refiere al grado en que la competencia adquiere estabilidad, los partidos desarrollan raíces sociales, las organizaciones son valoradas como legítimas y sus estructuras no dependen exclusivamente de liderazgos personales (Mainwaring y Scully, 1995). En sistemas institucionalizados, las nuevas fuerzas enfrentan dificultades para penetrar electorados estabilizados; en sistemas fluidos, la volatilidad y el descrédito de las élites tradicionales pueden abrir oportunidades, aunque también dificultan la construcción de organizaciones duraderas.

México transitó de un sistema hegemónico a un sistema plural y competitivo. La expansión de la oposición, las reformas de 1977 a 1996, la creciente autonomía electoral y

la alternancia presidencial de 2000 transformaron las condiciones de competencia. Méndez de Hoyos (2007) describió una evolución hacia mayor competitividad y consolidación, aunque con diferencias territoriales. Posteriormente, la elección de 2018 reordenó el sistema alrededor del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena), redujo el peso relativo de Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Partido de la Revolución Democrática (PRD) y abrió un nuevo ciclo de predominio electoral, sin eliminar la competencia multipartidista (Díaz Jiménez y León Granatios, 2019; Ramírez Hernández, 2021).

Las nuevas organizaciones deben analizarse en relación con ese entorno. No surgen en un vacío, sino frente a partidos que controlan marcas, militancias, cargos, financiamiento, acceso mediático y redes subnacionales. Hug (2001) concibe la creación de nuevos partidos como una decisión estratégica: los emprendedores evalúan costos de entrada, beneficios esperados y respuesta de los partidos establecidos. Tavits (2006) encuentra que la aparición de nuevas fuerzas es más probable cuando los costos institucionales son bajos, los beneficios del cargo son altos y existe una expectativa razonable de apoyo electoral. En democracias nuevas o poco estabilizadas, la viabilidad percibida adquiere especial importancia (Tavits, 2008).

Apertura legal y barreras de entrada

La apertura partidista puede definirse como el grado en que el marco jurídico facilita la formación, registro y competencia de nuevas organizaciones. González Padilla (2013) propone observar dimensiones como los requisitos de afiliación, territorialidad, asambleas, temporalidad y conservación. La utilidad de esta perspectiva consiste en separar la pluralidad existente de las reglas que permiten renovarla. Un sistema con varios partidos puede ser poco abierto si los requisitos de entrada son muy altos; a la inversa, un sistema con pocos partidos puede contar con reglas relativamente permisivas, aunque las preferencias electorales limiten el éxito de nuevas opciones.

La regulación cumple funciones legítimas. Exigir afiliaciones auténticas evita partidos de membrete; establecer presencia territorial busca asegurar alcance nacional; fiscalizar recursos reduce la influencia de dinero ilícito o de fuentes prohibidas; y revisar los documentos básicos protege derechos internos y principios constitucionales. El

problema aparece cuando los requisitos, aun siendo neutrales en su formulación, generan efectos desproporcionados. Van Biezen y Rashkova (2014) advierten que la expansión de la regulación estatal puede profesionalizar y transparentar a los partidos, pero también elevar los costos de entrada y proteger indirectamente a quienes ya están establecidos.

Esta ambivalencia se vincula con la tesis del partido cartel. Katz y Mair (1995; 2009) sostienen que los partidos establecidos tienden a apoyarse crecientemente en recursos estatales y a configurar reglas que estabilizan su posición. No es necesario asumir una colusión explícita para reconocer que el financiamiento público, las prerrogativas y los procedimientos pueden producir ventajas acumulativas. En México, el acceso a radio y televisión, el financiamiento ordinario y la representación ante autoridades electorales comienzan después del registro. Antes de ese momento, las organizaciones deben construir presencia nacional con recursos más limitados y bajo una fiscalización creciente.

Novedad, origen y supervivencia

No todas las organizaciones registradas son igualmente “nuevas”. Algunas provienen de movimientos sociales; otras son escisiones de partidos; algunas constituyen vehículos de líderes; y otras representan rearticulaciones de redes que ya participaron bajo marcas anteriores. Bolleyer (2013) muestra que el origen organizativo influye en la persistencia. Las fuerzas con estructuras previas, militancias disciplinadas o vínculos asociativos pueden sobrevivir mejor que los proyectos contruidos alrededor de una coyuntura o liderazgo individual. Bolleyer y Bytze (2013) añaden que las condiciones de formación inciden en el éxito posterior.

En el caso mexicano, Morena obtuvo su registro en 2014, pero su nacimiento partidista se apoyó en un movimiento nacional, un liderazgo presidencialmente competitivo y redes provenientes de la izquierda partidista y social. Su éxito de 2015 y 2018 no puede explicarse solo por las reglas de registro. En contraste, el Partido Humanista, Encuentro Social, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México no lograron consolidarse como partidos nacionales después de su primera o segunda prueba electoral. El INE (2026) señaló en 2026 que, desde 1990, había otorgado registro a cuatro de los seis partidos nacionales entonces vigentes y que 26 organizaciones lo habían perdido después de su primera

contienda. Más que una puerta cerrada, esta cifra revela una puerta de entrada seguida por una tasa elevada de mortalidad.

La supervivencia depende de recursos organizativos, diferenciación programática, liderazgo, implantación territorial y oportunidad electoral. También depende del diseño institucional. El umbral de 3 por ciento para conservar el registro obliga a transformar afiliaciones en votos en un periodo breve. Además, la prohibición de coaligarse en la primera elección impide que un partido nuevo reduzca riesgos mediante alianzas. Este mecanismo busca demostrar apoyo propio, pero lo expone a una prueba electoral muy difícil.

Condicionamiento estructural

En esta ponencia, condicionamiento estructural refiere al conjunto de desigualdades y restricciones que no cancelan formalmente el derecho de entrada, pero afectan de manera sistemática la probabilidad de cumplir requisitos, competir y sobrevivir. Incluye cuatro dimensiones.

La primera es organizativa: contar con promotores, representantes, auxiliares, capacidad de movilización y cobertura territorial. La segunda es material: financiar traslados, asambleas, sistemas contables, asesoría jurídica y operación cotidiana. La tercera es temporal: cumplir una secuencia rígida y llegar a la primera elección con menos tiempo que los partidos establecidos. La cuarta es reputacional y política: disponer de liderazgos reconocibles, vínculos con movimientos o experiencia previa.

Estas dimensiones ayudan a evitar dos interpretaciones simplistas. Una considera que cualquier requisito constituye una barrera antidemocrática; otra supone que el cumplimiento formal demuestra por sí solo raíces sociales e institucionalización. El análisis propuesto distingue entre filtros necesarios para proteger la integridad del sistema y cargas que pueden reproducir asimetrías.

Metodología

La investigación adopta un diseño cualitativo de estudio de caso con reconstrucción histórica y análisis documental. El caso principal es el proceso de constitución de partidos

políticos nacionales 2025-2026. La unidad de análisis es el régimen de acceso al sistema nacional de partidos y su aplicación a las organizaciones participantes.

Se emplean cuatro tipos de fuentes. Primero, normas: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Partidos Políticos, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, instructivos y lineamientos aprobados por el INE. Segundo, documentos administrativos: acuerdos del Consejo General, informes de la Secretaría Ejecutiva, reportes de afiliaciones, resoluciones, versiones estenográficas y comunicados institucionales. Tercero, fuentes jurisdiccionales: sentencias, síntesis y boletines del TEPJF vinculados con afiliaciones, fiscalización, identidad gráfica y registro. Cuarto, literatura académica sobre sistemas de partidos, nuevos partidos, regulación, institucionalización y experiencia mexicana.

La estrategia analítica se organiza en tres niveles. El nivel normativo identifica requisitos y secuencia de registro. El nivel histórico compara experiencias recientes de entrada y pérdida de registro. El nivel procesual reconstruye el ciclo 2025-2026 y examina los expedientes finales. Para evaluar la tensión entre apertura y condicionamiento se utilizan cinco dimensiones: accesibilidad temporal, exigencia organizativa, autenticidad de la base social, control financiero y condiciones de competencia posterior al registro.

El estudio no busca medir causalmente la probabilidad de éxito mediante un modelo estadístico ni evaluar las preferencias ideológicas de las nuevas fuerzas como criterio de legitimidad. Su propósito es explicar cómo interactúan las reglas y las capacidades organizativas. Dado que al 3 de agosto de 2026 persistían medios de impugnación relacionados con resoluciones del INE, se distingue entre decisiones administrativas, sanciones confirmadas y asuntos pendientes. Esta precisión es indispensable para evitar presentar como definitiva una situación todavía sujeta a revisión jurisdiccional.

Desarrollo, análisis y resultados

De la apertura controlada a la competencia plural

Durante gran parte del siglo XX, el sistema electoral mexicano combinó elecciones regulares con una competencia profundamente asimétrica. El PRI articuló gobierno, organizaciones corporativas y mecanismos de control político, mientras la oposición enfrentó restricciones de acceso, representación y recursos. La reforma política de 1977

constituye un punto de inflexión porque amplió la representación proporcional y facilitó la incorporación institucional de fuerzas antes excluidas. Las reformas posteriores fortalecieron el padrón, la autoridad electoral, el financiamiento y la justicia electoral.

La apertura fue gradual y negociada. No consistió en eliminar filtros, sino en transformar quién los administraba y bajo qué principios. La creación del Instituto Federal Electoral, su ciudadanización y la reforma de 1996 redujeron el control gubernamental directo. En 1997, el PRI perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados; en 2000 ocurrió la primera alternancia presidencial. La competencia se volvió efectiva y el sistema adquirió una estructura tripartidista dominada durante varios años por PAN, PRI y PRD, acompañados por partidos menores.

El registro de nuevas fuerzas cumplió distintas funciones. Algunas ampliaron la representación; otras sirvieron como aliados electorales; varias perdieron rápidamente el registro. La reforma de 2014 nacionalizó y homogeneizó reglas, creó el INE y elevó a 3 por ciento el umbral de conservación. Ese mismo año obtuvieron registro Morena, Partido Humanista y Encuentro Social. Morena mostró que una nueva organización podía alterar el sistema cuando combinaba identidad, liderazgo, estructura y oportunidad. El Humanista perdió el registro en 2015. Encuentro Social lo perdió después de 2018 pese a participar en la coalición presidencial ganadora, porque no alcanzó por sí mismo el porcentaje requerido.

En 2020 obtuvieron registro el Partido Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México. Los tres perdieron el registro tras la elección federal de 2021 por no alcanzar el 3 por ciento. La experiencia confirma que el registro no equivale a consolidación. También muestra la función de la primera elección como mecanismo de depuración: las organizaciones acceden a prerrogativas, pero deben probar inmediatamente respaldo electoral.

Arquitectura jurídica del registro nacional

El artículo 41 constitucional define a los partidos como entidades de interés público y reserva a la ciudadanía su formación y afiliación libre e individual. La Ley General de Partidos Políticos dispone que las organizaciones interesadas deben informar al INE su propósito en enero del año siguiente a la elección presidencial. Esta periodicidad significa que la oportunidad ordinaria aparece cada seis años. La ventana protege la estabilidad del

sistema y permite una administración ordenada, pero también retrasa proyectos que surgen fuera del ciclo.

Para el proceso 2025-2026, el INE (aprobó el instructivo mediante el acuerdo INE/CG2441/2024 (INE, 2024) y emitió reglas complementarias de fiscalización, entre ellas el acuerdo INE/CG178/2025 (INE, 2025a). Las organizaciones debían optar por celebrar asambleas en al menos 20 entidades federativas con un mínimo de 3,000 afiliaciones en cada una, o en al menos 200 distritos electorales con 300 personas afiliadas por distrito. Además, el número total de afiliaciones no podía ser menor a 0.26 por ciento del padrón electoral federal utilizado en la elección inmediata anterior. Para este ciclo, el mínimo nacional fue de 256,030 afiliaciones.

La territorialidad busca demostrar carácter nacional. No basta reunir una base concentrada en una entidad o zona metropolitana; es necesario acreditar dispersión. Esta exigencia distingue un partido nacional de una organización local, pero eleva costos logísticos. Celebrar cientos de asambleas supone reservar espacios, trasladar promotores, convocar personas, registrar asistencia, elegir delegados y someter el acto a certificación del personal del INE.

La afiliación debe ser libre, individual y auténtica. El INE verifica que las personas estén inscritas en el padrón, que no existan duplicidades y que las manifestaciones correspondan a ciudadanos reales. El uso de una aplicación móvil facilita la captación y trazabilidad, pero introduce capacidades tecnológicas y riesgos de manipulación. Durante el proceso 2025-2026 se detectaron imágenes inconsistentes, fotografías obtenidas de pantallas y registros que no cumplían el flujo previsto. El TEPJF (2026) confirmó en julio de 2026 sanciones a México Tiene Vida relacionadas con registros irregulares, lo que ilustra la relevancia del control tecnológico.

La legislación también prohíbe la intervención de organizaciones gremiales y exige respeto al principio de separación entre iglesias y Estado. La presencia o participación activa de ministros de culto puede afectar la validez de asambleas. Este aspecto fue determinante en la negativa a México Tiene Vida, según la discusión del Consejo General. La fiscalización revisa origen, monto, destino y aplicación de recursos; las organizaciones no pueden recibir aportaciones de entes prohibidos y deben reportar operaciones.

Finalmente, la autoridad revisa declaración de principios, programa de acción y estatutos. Estos documentos deben incorporar reglas de democracia interna, obligaciones, procedimientos disciplinarios, paridad y mecanismos de selección. Así, el registro es una evaluación tanto cuantitativa como cualitativa.

El embudo organizativo de 2025-2026

El proceso comenzó con un número elevado de organizaciones que manifestaron intención. Los informes del INE muestran una reducción progresiva: muchas no iniciaron asambleas, otras no alcanzaron mínimos y algunas desistieron. En marzo de 2026, el INE (2026) informó sobre las organizaciones que presentaron solicitud (91 en total, de las cuales dos fueron extemporáneas; de las 89 recibidas en tiempo y forma, 82 fueron procedentes y siete no procedentes). Al final, el Consejo General examinó cinco expedientes: Construyendo Sociedades de Paz; Inclusión y Empatía para Todos; México Tiene Vida; Personas Sumando en 2025; y Que Siga la Democracia.

El embudo, en términos analíticos, es el siguiente. La apertura se manifiesta en que decenas de grupos pudieron iniciar el procedimiento. Sin embargo, la capacidad de llegar a la solicitud formal quedó restringida a organizaciones con recursos y redes suficientes. La selectividad no comenzó el día de la resolución; operó durante todo el año de afiliación y asambleas.

En la sesión del 25 de junio, la presidencia de la Comisión de Prerrogativas señaló que las organizaciones solicitantes habían reunido, en conjunto, más de 1.2 millones de afiliaciones en los registros revisados y celebrado 921 asambleas. Otra intervención presentó cifras brutas superiores antes de las compulsas. La diferencia recuerda que las afiliaciones preliminares no equivalen automáticamente a registros válidos: deben cruzarse con padrones de partidos nacionales y locales, duplicidades entre organizaciones y otras causas de invalidez.

Solo dos solicitudes fueron aprobadas. Construyendo Sociedades de Paz obtuvo registro con la denominación Partido Paz. Personas Sumando en 2025 obtuvo registro y se identificó públicamente como Somos México, aunque el INE ordenó ajustes de denominación, colores o emblema para evitar confusión y proteger neutralidad. Fueron rechazadas Inclusión y Empatía para Todos, México Tiene Vida y Que Siga la Democracia.

La proporción final –dos registros de cinco solicitudes formales y de un universo inicial mucho mayor– permite hablar de un sistema selectivo. Sin embargo, sería incorrecto atribuir toda reducción a una intención excluyente. Una parte refleja incapacidad organizativa; otra, incumplimiento de requisitos; y otra, irregularidades sustantivas. La cuestión democrática consiste en determinar si los filtros son proporcionales y se aplican de forma consistente.

Los dos registros: novedad relativa y capital político previo

Partido Paz y Somos México representan proyectos distintos, pero ambos ilustran la importancia de capacidades preexistentes.

Construyendo Sociedades de Paz estuvo vinculada a dirigentes y redes asociadas con experiencias previas de Encuentro Social. Esto relativiza su novedad organizativa. Los antecedentes pueden proporcionar conocimiento del procedimiento, promotores territoriales, identidad temática y cuadros con experiencia. Al mismo tiempo, plantean una pregunta: ¿hasta qué punto la pérdida de registro impide la reconstitución de una corriente bajo otra denominación? La legislación no prohíbe que ciudadanos provenientes de un partido extinto organicen uno nuevo, siempre que cumplan requisitos y no simulen continuidad patrimonial o jurídica. Desde una perspectiva pluralista, excluirlos indefinidamente sería incompatible con el derecho de asociación. Desde una perspectiva de rendición de cuentas, la reiteración obliga a examinar si existe aprendizaje institucional o solo reciclaje de élites.

Personas Sumando en 2025 surgió de redes vinculadas con las movilizaciones de defensa a favor del INE y con figuras provenientes de partidos, sociedad civil y autoridades electorales. Su identidad pública como Somos México combinó discurso ciudadano con experiencia política acumulada. La presencia de liderazgos conocidos facilitó visibilidad, articulación y acceso a redes, aunque también expuso a la organización a críticas sobre su carácter realmente nuevo.

Los dos casos muestran que la entrada exitosa no suele provenir de actores sin trayectoria. La regulación exige tal escala de coordinación que las organizaciones con capital previo tienen ventaja. Esto coincide con Bolleyer (2013): los orígenes importan para la construcción y la persistencia. También coincide con la lógica estratégica de Hug y

Tavits: los emprendedores con recursos y expectativas de viabilidad son quienes más probablemente asumen el costo.

La novedad debe evaluarse, por tanto, en varias dimensiones: marca, personalidad jurídica, élitica, militancia, ideología y estructura. Un partido puede ser nuevo jurídicamente y continuista en redes; o nuevo organizativamente, pero integrado por políticos con experiencia. La categoría “nuevo partido” no describe por sí sola renovación democrática.

Las negativas y el papel de los filtros cualitativos

Las negativas de registro son relevantes porque muestran que alcanzar umbrales cuantitativos no basta. La sesión del Consejo General registró debates intensos sobre la gravedad y determinancia de irregularidades. Entre los problemas mencionados estuvieron afiliaciones inconsistentes, dádivas, intentos de corrupción, aportaciones de entes prohibidos, falta de certeza sobre recursos, participación de personas relacionadas con cultos religiosos y manipulación de imágenes.

En México Tiene Vida, la participación activa de ministros de culto en asambleas y las irregularidades de fiscalización afectaron el número de asambleas válidas y la integridad del procedimiento. El TEPJF confirmó en julio algunas sanciones e irregularidades, aunque al cierre del estudio existían impugnaciones relacionadas con el registro. En Que Siga la Democracia, la autoridad valoró problemas de afiliación, fiscalización y certeza sobre el origen o destino de recursos. Inclusión y Empatía para Todos no alcanzó los estándares necesarios.

Estos casos plantean el problema de la “determinancia”. En materia electoral, no toda infracción produce la consecuencia máxima. La autoridad debe evaluar gravedad, sistematicidad, impacto y relación con el requisito. Un error contable menor no equivale a simulación masiva de afiliaciones; una presencia incidental no equivale a intervención organizada de ministros de culto. La legitimidad de la decisión depende de motivar por qué las irregularidades afectan la autenticidad de la organización.

El debate del Consejo General revela dos concepciones de apertura. Una sostiene que, si una organización supera mínimos numéricos, debe privilegiarse el derecho de asociación y sancionar por separado las faltas. Otra considera que el nacimiento partidista exige integridad reforzada y que ciertas conductas contaminan el procedimiento. La

segunda prevaleció en las negativas. Esta opción protege la calidad de entrada, aunque aumenta la discrecionalidad técnica de la autoridad y la importancia de la revisión jurisdiccional.

Afiliación auténtica frente a movilización instrumental

La afiliación es el núcleo democrático del procedimiento. El requisito nacional busca demostrar que el partido no es un proyecto de élite. Sin embargo, la afiliación puede convertirse en una meta instrumental: reunir firmas o registros para cumplir, sin construir militancia duradera. Existe una diferencia entre respaldo registral, participación en asambleas, identidad partidista y disposición a votar.

El diseño mexicano intenta cerrar esa brecha mediante asambleas certificadas. Las personas no solo son registradas; una parte debe acudir, aprobar documentos y elegir delegados. Aun así, las asambleas pueden ser movilizadas mediante incentivos, redes clientelares o convocatoria temática sin compromiso estable. Las denuncias de dádivas en 2025-2026 muestran este riesgo.

El uso de la aplicación móvil mejora la verificación, pero no elimina el problema político. Puede autenticar identidad y consentimiento con mayor precisión que formularios en papel, aunque depende de dispositivos, conectividad, auxiliares y protección de datos. También genera exclusiones potenciales en territorios con menor acceso digital. La tecnología reduce algunas formas de fraude y crea otras, como la manipulación de imágenes.

La afiliación auténtica debe entenderse en dos sentidos. El primero es jurídico: que la persona exista, consienta y no esté indebidamente afiliada. El segundo es sociológico: que haya un vínculo político capaz de sostener organización y voto. El INE puede verificar el primero, pero solo la competencia electoral revela parcialmente el segundo.

Fiscalización como garantía y barrera de capacidad

La fiscalización de organizaciones en formación es una innovación indispensable. Sin controles, actores privados, gobiernos, iglesias, sindicatos, empresas o recursos ilícitos podrían capturar el proceso. La transparencia del origen y destino protege autonomía y equidad.

No obstante, cumplir con la fiscalización exige capacidades profesionales. Las organizaciones deben abrir cuentas, registrar operaciones, presentar informes, conservar comprobantes, controlar aportaciones y responder requerimientos. Los partidos establecidos cuentan con áreas financieras permanentes; los aspirantes deben construirlas antes de acceder a financiamiento público ordinario. Esto produce una barrera de capacidad.

La respuesta no debería ser relajar controles, sino proporcionar asistencia técnica, reglas claras y sistemas proporcionales. El INE acompañó a las organizaciones y emitió lineamientos previos, pero las controversias muestran que la complejidad permanece. Un modelo democrático debe distinguir entre opacidad dolosa y errores de aprendizaje, sin convertir la inexperiencia en inmunidad.

Ventaja de los establecidos y temporalidad electoral

La asimetría más profunda aparece después del registro. Los nuevos partidos comenzaron a recibir prerrogativas a partir de julio de 2026, mientras los seis partidos nacionales establecidos contaban con estructuras, cargos y exposición acumulada. Además, el proceso electoral federal 2026-2027 se encuentra próximo. En los medios de comunicación se advirtió que partidos ya realizaban actividades públicas, lo que dejaba a los nuevos competidores con menor tiempo para seleccionar candidaturas y construir presencia.

La prohibición de coaligarse en la primera elección busca evitar partidos satélite y comprobar fuerza propia. Normativamente es defendible; competitivamente, aumenta el riesgo. Los nuevos partidos deben presentar candidaturas, fiscalizar campañas, integrar representación en casillas y alcanzar 3 por ciento sin apoyo de una coalición. Los establecidos pueden beneficiarse de alianzas, gobiernos, legisladores y reconocimiento de marca.

El financiamiento público reduce, pero no elimina, la brecha. Al distribuirse una parte igualitaria, los nuevos acceden a recursos; otra parte se asigna según votación previa, de la cual carecen. El acceso a tiempos de Estado garantiza presencia mediática, pero la notoriedad no se construye únicamente con spots en radio y televisión.

La primera elección funciona así como una segunda barrera. El registro certifica capacidad organizativa; la elección exige viabilidad electoral. La experiencia de 2015 y

2021 muestra una elevada mortalidad. En términos de Tavits (2006), los costos no terminan con la entrada; se prolongan hasta la supervivencia.

¿Renovación de la representación o reciclaje de élites?

Una de las críticas frecuentes a los nuevos partidos es que reproducen élites conocidas. Esa crítica tiene fundamento empírico en muchos casos, pero debe matizarse. La experiencia política es un recurso necesario para cumplir procedimientos y competir. Exigir organizaciones nacionales sin cuadros experimentados puede ser contradictorio. El problema no es la experiencia, sino la ausencia de apertura interna, renovación generacional o diferenciación programática.

Partido Paz y Somos México deberán demostrar en 2027 si representan electorados no atendidos o si reorganizan segmentos ya existentes. Paz podría movilizar corrientes conservadoras y redes religiosas o comunitarias, aunque debe hacerlo dentro del marco laico. Somos México busca articular oposición institucionalista y sectores críticos del predominio de Morena. Ambos ocupan espacios reconocibles, pero su contribución dependerá de programas, candidaturas y arraigo.

La renovación puede adoptar formas diversas: incorporar demandas, modificar la agenda, representar grupos, introducir competencia interna o desplazar a organizaciones desgastadas. Incluso un partido que no sobreviva puede influir si obliga a los establecidos a responder. Sin embargo, la fragmentación sin representación puede aumentar costos de coordinación y alimentar desconfianza.

El sistema mexicano en perspectiva comparada

Comparado con otros países, México combina requisitos elevados con beneficios públicos significativos. La exigencia de afiliación nacional y asambleas certificadas es más intensa que los modelos basados principalmente en firmas de apoyo o depósitos. A cambio, el registro otorga financiamiento y acceso gratuito a radio y televisión, prerrogativas poco comunes en esa magnitud.

Esta combinación responde a la historia de desigualdad electoral. El financiamiento público y los tiempos de Estado fueron diseñados para reducir dependencia privada y equilibrar competencia. Pero, al convertir el registro en acceso a recursos valiosos, el

Estado intensifica los filtros. El resultado es un modelo de “entrada costosa y membresía protegida”: difícil ingreso, importantes prerrogativas y prueba electoral periódica (Freidenberg, 2016).

La tesis del cartel ayuda a identificar riesgos, pero no explica todo. Las reglas mexicanas no han impedido el ascenso de Morena ni la aparición periódica de nuevas fuerzas. Tampoco garantizan la supervivencia de partidos establecidos: PRD perdió el registro nacional tras 2024. El sistema permite desplazamientos. Más que un cartel cerrado, parece una estructura de acceso regulado con ventajas acumulativas para incumbentes.

Hallazgos principales

El análisis permite sintetizar seis resultados. Primero, existe apertura institucional real. La Constitución reconoce el derecho, la ley prevé un procedimiento y el INE certifica asambleas y afiliaciones. Dos organizaciones obtuvieron registro en 2026 y se incorporaron al sistema.

Segundo, la apertura es periódica, no continua. La ventana sexenal limita la capacidad de responder con rapidez a demandas emergentes.

Tercero, los requisitos generan un embudo que selecciona capacidades, no solo apoyo social. Llegar al final exige recursos jurídicos, financieros, tecnológicos y territoriales.

Cuarto, el control cualitativo adquirió mayor peso. Las decisiones no se basaron únicamente en números, sino en autenticidad, laicidad y fiscalización.

Quinto, la entrada exitosa favoreció organizaciones con capital político previo. Esto no invalida su registro, pero cuestiona la idea de que las reglas faciliten el acceso desde cero.

Sexto, la prueba decisiva será 2027. Los nuevos partidos deberán competir sin coalición y alcanzar el umbral de conservación. La apertura administrativa puede culminar en cierre electoral si no convierten afiliación en voto.

Implicaciones para la equidad y la legitimidad democrática

La legitimidad de un sistema de registro no depende únicamente de que las reglas estén publicadas con anticipación. También exige que los requisitos sean comprensibles,

proporcionales y aplicados de forma consistente. En el proceso 2025-2026, el INE desarrolló una revisión extensa que incluyó certificación de asambleas, compulsas de afiliaciones, fiscalización y procedimientos sancionadores. Esa capacidad institucional es un activo democrático: evita que el reconocimiento de un partido se reduzca a una declaración unilateral de sus promotores. Al mismo tiempo, la densidad regulatoria puede producir controversias cuando las organizaciones no saben con suficiente precisión qué irregularidades serán subsanables, cuáles invalidarán registros individuales y cuáles tendrán efectos sobre la solicitud completa.

La proporcionalidad es particularmente importante en tres ámbitos. El primero es la afiliación. Debe diferenciarse entre errores atribuibles a una persona auxiliar, problemas técnicos, duplicidades y simulaciones sistemáticas. El segundo es la fiscalización. Una omisión formal puede sancionarse económicamente, mientras que el financiamiento de fuente prohibida o la ocultación deliberada pueden afectar la confiabilidad del proceso constitutivo. El tercero es la intervención de actores prohibidos. No toda presencia de una persona vinculada con un culto religioso prueba dirección clerical; sin embargo, la participación activa, reiterada u organizativa compromete la separación entre iglesias y actividad partidista.

La motivación pública de las decisiones cumple aquí una doble función. Protege el derecho de las organizaciones a impugnar y permite que la ciudadanía comprenda por qué una fuerza que aparentemente superó los números no obtuvo registro. Una autoridad que solo comunica resultados numéricos debilita la legitimidad; una autoridad que expone criterios, evidencia y efectos jurídicos contribuye a la rendición de cuentas. Las versiones stenográficas y resoluciones del Consejo General muestran que existieron desacuerdos entre consejerías sobre la valoración de irregularidades. Lejos de ser un defecto, el debate público puede fortalecer la decisión siempre que el engrose final identifique con claridad la mayoría, los hechos acreditados y la relación causal con la negativa.

La justicia electoral es el cierre indispensable de este modelo. Las organizaciones pueden controvertir criterios del INE, y los partidos establecidos pueden impugnar registros que consideren indebidos. En 2026, el TEPJF conoció asuntos sobre afiliaciones, identidad gráfica, fiscalización y solicitudes de registro. La revisión jurisdiccional reduce el riesgo de que el órgano administrativo actúe como guardián sin contrapeso. No obstante, la

proximidad del proceso electoral introduce presión temporal: las sentencias deben llegar con oportunidad suficiente para que los partidos conozcan su estatus, reciban prerrogativas y organicen candidaturas.

Alternativas de reforma

El análisis permite plantear alternativas sin asumir que toda flexibilización es democrática ni que toda exigencia protege la calidad. Una primera posibilidad es revisar la periodicidad. Permitir procesos cada tres años ampliaría la capacidad de respuesta ante cambios sociales, aunque incrementaría la carga administrativa y podría generar inestabilidad. Una solución intermedia sería mantener el ciclo principal sexenal y habilitar una vía extraordinaria con requisitos claros cuando se produzcan transformaciones relevantes del sistema o pérdida de registro de varias fuerzas.

Una segunda alternativa consiste en ampliar el intervalo entre la resolución y la primera elección. El registro en julio de 2026 dejó menos de un año para la elección federal de 2027. Un periodo mayor facilitaría formación de cuadros, selección de candidaturas y despliegue territorial. Esto requeriría adelantar el procedimiento o resolver con mayor anticipación, sin prolongar indefinidamente la etapa de revisión.

Una tercera opción es fortalecer el acompañamiento técnico sin comprometer imparcialidad. Manuales de fiscalización más pedagógicos, simuladores de reportes, capacitación regional y canales de consulta con respuestas públicas pueden reducir errores. La asistencia debe ofrecerse por igual y no sustituir la responsabilidad de las organizaciones.

Una cuarta discusión concierne a las coaliciones. La prohibición inicial protege la medición de respaldo propio, pero podría evaluarse un modelo limitado: permitir candidaturas comunes en un porcentaje reducido de distritos, manteniendo la obligación de competir individualmente en la mayoría. Esta alternativa disminuiría el riesgo de desaparición sin convertir al nuevo partido en apéndice de uno establecido. Cualquier reforma debe evitar la transferencia artificial de votos que impida conocer el apoyo efectivo.

Finalmente, conviene mejorar la transparencia de los datos. Publicar bases anonimizadas sobre asambleas, afiliaciones invalidadas por causa, gastos, sanciones y

criterios permitiría investigación independiente. La protección de datos personales debe preservarse, pero no impide difundir información agregada. Un sistema abierto al escrutinio académico mejora aprendizaje institucional y confianza pública.

Escenarios para 2027

El desempeño de PAZ y Somos México dependerá de la estructura de competencia. Morena llega a las próximas elecciones como fuerza dominante, acompañado por aliados con implantación propia. PAN, PRI y Movimiento Ciudadano (MC) disputan espacios opositores, mientras el PRD ya no cuenta con registro nacional. En este contexto, los nuevos partidos enfrentan una oportunidad y una restricción.

La oportunidad es la existencia de electorados descontentos con las opciones vigentes. Somos México puede buscar votantes opositores que no se identifican plenamente con PAN o PRI, así como participantes de movilizaciones cívicas. PAZ puede intentar representar sectores conservadores, comunitarios o religiosos que no encuentran una oferta estable. La restricción consiste en que esos espacios ya son disputados. La diferenciación debe ser clara para evitar ser percibidos como duplicaciones.

Tres escenarios son plausibles. En el primero, ambos superan el umbral y el sistema se amplía a ocho partidos con representación nacional. En el segundo, solo uno sobrevive, confirmando que el origen y la identidad importan de manera diferenciada. En el tercero, ambos pierden el registro, como ocurrió en 2021. Este último resultado no demostraría necesariamente que el proceso de registro fue inútil, pero sí cuestionaría la correspondencia entre afiliación requerida y respaldo electoral.

La selección de candidaturas será decisiva. Un partido nuevo puede ganar visibilidad con figuras conocidas, pero arriesga reproducir prácticas que critica. Puede privilegiar perfiles ciudadanos, pero carecer de reconocimiento y experiencia. La combinación de cuadros con trayectoria y mecanismos abiertos de incorporación sería más prometedora. También importará la capacidad de presentar candidaturas en todo el país, vigilar casillas y cumplir fiscalización de campaña.

La elección de 2027 será, en suma, una prueba no solo para los partidos, sino para el diseño institucional. Permitirá observar si el mínimo de afiliación predice una base electoral, si las prerrogativas reducen la desigualdad y si la prohibición de coalición

favorece autonomía o eleva mortalidad. Por ello, la evaluación del proceso 2025-2026 no debe concluir con el otorgamiento de certificados; necesita continuar con el análisis postelectoral.

Reflexiones finales

La formación de nuevos partidos es una prueba de calidad democrática porque obliga a equilibrar dos bienes: pluralismo e integridad. Un sistema excesivamente cerrado congela la representación y protege a los establecidos; uno excesivamente laxo puede convertir el registro en acceso oportunista a recursos públicos. México ha construido una solución intermedia: reconoce el derecho de asociación y abre periódicamente una ruta de entrada, pero exige presencia territorial, afiliación auténtica, documentos básicos, fiscalización y viabilidad electoral.

El proceso 2025-2026 confirma que esa ruta es utilizable, aunque altamente selectiva. Partido Paz y Somos México superaron el procedimiento; tres solicitantes fueron rechazados; y numerosas organizaciones quedaron fuera antes de la etapa final. La selectividad no es por sí misma antidemocrática. Buena parte responde a la necesidad de asegurar representatividad y legalidad. Sin embargo, los costos acumulados producen efectos estructurales: favorecen a actores con redes, experiencia y recursos previos.

La hipótesis se confirma. El régimen electoral mexicano es formalmente abierto, administrativamente exigente y estructuralmente condicionado. La apertura existe en el derecho y en el resultado, pero no iguala las condiciones de entrada. Los nuevos partidos reciben prerrogativas después del registro, cuando ya han absorbido costos elevados y cuando los establecidos llevan ventaja en preparación electoral.

La principal implicación es que democratizar el acceso no significa simplemente reducir afiliaciones o eliminar fiscalización. Una reforma responsable debería considerar: asistencia técnica más robusta; mayor claridad y proporcionalidad sancionadora; mecanismos para reducir desigualdades tecnológicas; revisión de la periodicidad sexenal; y una discusión sobre la temporalidad entre registro y primera elección. También conviene evaluar si la prohibición absoluta de coaliciones en el debut logra su objetivo o impone un riesgo excesivo.

Al mismo tiempo, las organizaciones nuevas deben demostrar que no son vehículos transitorios. Su legitimidad dependerá de democracia interna, transparencia, diferenciación programática, candidaturas competitivas y vínculos sociales duraderos. El registro abre la puerta, pero no produce institucionalización.

El caso mexicano revela una lección más amplia para América Latina. En contextos de desafección, polarización y debilitamiento de partidos tradicionales, la renovación de la oferta puede fortalecer la representación. Pero la mera multiplicación de siglas no garantiza futuro democrático. La apertura debe permitir que nuevas demandas lleguen a la competencia, mientras los filtros deben proteger afiliación libre, legalidad financiera y autonomía frente a poderes fácticos. El desafío consiste en diseñar una puerta suficientemente abierta para la pluralidad y suficientemente exigente para que quienes la crucen puedan actuar como auténticas organizaciones partidistas democráticas.

Referencias

- Alacio-García, R.Y. (2025) ‘Entre partidos políticos, alianzas y coaliciones’, *Revista Mexicana de Estudios Electorales*, 9(1), pp. 67-96. <https://doi.org/10.22201/fcpys.24484911e.2025.38.89647>
- Bolleyer, N. (2013) *New Parties in Old Party Systems: Persistence and Decline in Seventeen Democracies*. Oxford: Oxford University Press.
- Bolleyer, N. and Bytzeck, E. (2013) ‘Origins of party formation and new party success in advanced democracies’, *European Journal of Political Research*, 52(6), pp. 773-796. <https://doi.org/10.1111/1475-6765.12013>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2026a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente. Ciudad de México: Cámara de Diputados.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2026b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Texto vigente. Ciudad de México: Cámara de Diputados.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2026c) Ley General de Partidos Políticos. Texto vigente. Ciudad de México: Cámara de Diputados.

- Díaz Jiménez, O.F. and León Granatios, L.E. (2019) *Los escenarios electoral e ideológico en el sistema de partidos mexicano. Una mirada posterior a la elección 2018*. Ciudad de México: Tirant lo Blanch, Universidad de Guanajuato e Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- Freidenberg, F. (ed.) (2016) *Los sistemas de partidos en América Latina, 1978-2015. Tomo I: México, América Central y República Dominicana*. Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas e Instituto Nacional Electoral.
- González Padilla, R. (2013) 'Índice de Apertura Legal para el registro de partidos políticos locales en México', *Andamios*, 10(23), pp. 185-212.
- Hug, S. (2001) *Altering Party Systems: Strategic Behavior and the Emergence of New Political Parties in Western Democracies*. Ann Arbor: University of Michigan Press.
- Instituto Nacional Electoral (2021) Declaratoria de pérdida de registro de los partidos políticos nacionales Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México. Ciudad de México: INE. <https://centralectoral.ine.mx/2021/08/30/emite-junta-general-ejecutiva-declaratoria-de-perdida-de-registro-de-encuentro-solidario-redes-sociales-progresistas-y-fuerza-por-mexico/>
- Instituto Nacional Electoral (2024) Acuerdo INE/CG2441/2024 por el que se expide el instructivo para las organizaciones interesadas en constituir un partido político nacional en el periodo 2025-2026. Ciudad de México: INE. <https://ine.mx/wp-content/uploads/2024/12/INE-CG2441-2024.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (2025a) Acuerdo INE/CG178/2025 por el que se establecen lineamientos, procedimientos de fiscalización y límites de aportaciones aplicables a las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partido político nacional. Ciudad de México: INE. <https://ine.mx/wp-content/uploads/2025/02/INE-CG178-2025.pdf>
- Instituto Nacional Electoral (2025b) Preguntas frecuentes sobre la constitución de nuevos partidos políticos nacionales. Ciudad de México: INE.

<https://ine.mx/preguntas-frecuentes-la-constitucion-nuevos-partidos-politicos-nacionales/>

Instituto Nacional Electoral (2026a) Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre el proceso de registro de partidos políticos nacionales 2025-2026, marzo de 2026. Ciudad de México: INE.

Instituto Nacional Electoral (2026b) Proceso de constitución de partidos políticos nacionales 2025-2026. Ciudad de México: INE.
<https://ine.mx/actores-politicos/partidos-politicos-nacionales/partidos-formacion/>

Instituto Nacional Electoral (2026c) ‘Consejo General del INE resuelve solicitudes de registro de nuevas fuerzas políticas con base en el análisis individual de cada expediente’, Comunicado 273, 25 de junio.
<https://centralectoral.ine.mx/2026/06/25/consejo-general-del-ine-resuelve-solicitud-des-de-registro-de-nuevas-fuerzas-politicas-con-base-en-el-analisis-individual-de-cada-expediente/>

Instituto Nacional Electoral (2026d) ‘Organizaciones ciudadanas adquieren nombramiento como partido político nacional’, 25 de junio.
<https://centralectoral.ine.mx/2026/06/25/organizaciones-ciudadanas-adquieren-nombramiento-como-partido-politico-nacional/>

Instituto Nacional Electoral (2026e) Versión estenográfica de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo General, 25 de junio de 2026. Ciudad de México: INE.
<https://centralectoral.ine.mx/2026/06/25/version-estenografica-de-la-segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-del-ine-25-de-junio-de-2026/>

Katz, R.S. and Mair, P. (1995) ‘Changing models of party organization and party democracy: The emergence of the cartel party’, *Party Politics*, 1(1), pp. 5-28.
<https://doi.org/10.1177/1354068895001001001>

Katz, R.S. and Mair, P. (2009) ‘The cartel party thesis: A restatement’, *Perspectives on Politics*, 7(4), pp. 753-766.

Mainwaring, S. and Scully, T.R. (eds.) (1995) *Building Democratic Institutions: Party Systems in Latin America*. Stanford: Stanford University Press.

Martínez López, V.H. (2009) ‘Partidos políticos: un ejercicio de clasificación teórica’, *Perfiles Latinoamericanos*, 17(33), pp. 39-63.

- Méndez de Hoyos, I. (2007) 'El sistema de partidos en México: fragmentación y consolidación', *Perfiles Latinoamericanos*, 14(29), pp. 7-45.
- Navarrete Vela, J.P. (2020) 'Morena: de la transición a la llegada al poder presidencial', *Estudios Políticos*, 9(51), pp. 103-127.
<https://doi.org/10.22201/fcpys.24484903e.2020.51.77179>
- Panebianco, A. (1990) *Modelos de partido. Organización y poder en los partidos políticos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Quinto Lorenzo, E.L. (2022) 'El costo de la representatividad de los partidos políticos en México', *Intersticios Sociales*, 23, pp. 111-142.
- Ramírez Hernández, M.A. (2021) 'Transformaciones y actualidad del sistema de partidos en México', *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 66(241), pp. 443-450.
- Sartori, G. (1976) *Parties and Party Systems: A Framework for Analysis*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Tavits, M. (2006) 'Party system change: Testing a model of new party entry', *Party Politics*, 12(1), pp. 99-119. <https://doi.org/10.1177/1354068806059346>
- Tavits, M. (2008) 'Party systems in the making: The emergence and success of new parties in new democracies', *British Journal of Political Science*, 38(1), pp. 113-133.
<https://doi.org/10.1017/S0007123408000069>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2026a) Sentencia SUP-JDC-116/2026. Ciudad de México: TEPJF.
<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-0116-2026.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2026b) Sentencia SUP-JDC-117/2026. Ciudad de México: TEPJF.
<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-0117-2026.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2026c) 'TEPJF confirma sanciones del INE contra la organización ciudadana México Tiene Vida', Boletín 237/2026, 15 de julio. <https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/26903/0>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2026d) 'Confirma Sala Superior multas del INE a organización ciudadana México Tiene Vida por registros de

afiliación irregulares’, Boletín 251/2026, 29 de julio.
<https://www.te.gob.mx/front3/bulletins/detail/26918/0>

Van Biezen, I. and Rashkova, E.R. (2014) ‘Deterring new party entry? The impact of state regulation on the permeability of party systems’, *Party Politics*, 20(6), pp. 890-903.
<https://doi.org/10.1177/1354068812458616>